

CATASTRO DEL MARQUES
DE LA ENSENADA
DEL LUGAR DE
TORREBARRIO

TRANSCRIPCIÓN HECHA POR

Angel M. García Álvarez

Agosto de 2013

INTRODUCCIÓN

El Catastro de Ensenada se empezó a realizar en 1749, en los 15.000 lugares con que contaba la Corona de Castilla (entre los que no se cuentan los de las provincias vascas, por estar exentas de impuestos), una minuciosa averiguación a gran escala de sus habitantes, propiedades territoriales, edificios, ganados, oficios, rentas, incluyendo los censos; incluso de las características geográficas de cada población. Fue ordenada por el rey Fernando VI a propuesta de su ministro el Marqués de la Ensenada y recibe hoy el nombre de **Catastro de Ensenada**.

Las respuestas generales de los pueblos al interrogatorio de 40 preguntas del Catastro (que se tabularon y verificaron con todas las prevenciones posibles para evitar las ocultaciones o desviaciones que podían imaginarse, y que aún así sin duda se produjeron) proporcionan un volumen de documentación abrumador, que sigue dando oportunidad a los historiadores para analizar, a través de una excelente radiografía, la economía, la sociedad, la práctica del régimen señorial e incluso el estado del medio ambiente; y es desde luego la mejor estadística disponible en el contexto europeo del Antiguo Régimen, que podemos considerar pre-estadístico.

La palabra **catastro** significa averiguación o pesquisa. También se aplica a la forma de averiguación, porque se realizó desplazándose a los lugares catastrados un grupo de funcionarios que la dirigían. Por el contrario, si el rey encomendaba a las autoridades del pueblo que fuesen ellas las que lo averiguasen, se hablaba de amillaramiento.

El catastro publicado por el Ministerio de Fomento se ha copiado y se ha transcrito debajo de cada línea colocando las preguntas en rojo correspondientes ya que estas no vienen con las respuestas ya que las 40 preguntas están en hojas adjuntas al interrogatorio.

Al final de la transcripción se juntaran toda la transcripción de todos los folios.

Palabras que hoy no se emplean que aparecen en los textos y que el lector sepa su significado.

Abertal- Finca sin ningún tipo de cerramiento, abierta por todos sus lados.

Adra- Renta, tributo o servicio pagadero al señor, al propietario o a alguna entidad corporativa.

Agrimensor- Persona perita en agrimensura. Arte de medir tierras.

Albéitares- Persona que ejerce la veterinaria.

Alcabala- Tributo del tanto por ciento del precio que pagaba al fisco el vendedor en el contrato de compraventa y ambos contratantes en el de permuta.

Alquería- Casa de labor, con finca agrícola.

Amanuense- Persona que tiene por oficio escribir a mano, copiando o poniendo en limpio escritos ajenos, o escribiendo lo que se le dicta.

Añero- Dicho de una planta: Que en un año da mucho fruto y poco o ninguno en otro.

Aparcería- Trato o convenio de quienes van a la parte en una granjería.

Contrato mixto, que participa del de sociedad aplicado al arrendamiento de fincas rústicas, y que se celebra con gran variedad de pactos y costumbres supletorias entre el propietario y el cultivador de la tierra.

Apeo- Documento jurídico que acredita el deslinde y demarcación.

Aporrata- Parte o cuota que corresponde a cada uno por el gasto hecho en común por varias personas.

Pagando cada uno la parte que le corresponde en un gasto común.

Arbitrio- Facultad que la ley deja a los jueces o autoridades para la apreciación de circunstancias o para la moderación de sus decisiones.

Arcediano- Era el diácono principal de una catedral. Se ocupaban principalmente de obras de caridad que ejercían de parte del obispo, de administrar las diócesis y finalmente de dirigir algunas zonas (especialmente rurales) llamadas archidiaconados o arcedianatos. Estas zonas fueron sustituidas por el Concilio de

Trento y la figura del arcediano fue decayendo desde entonces hasta desaparecer por completo.

Arriero de vino - Persona que compra y vende vino y en su transporte emplea bestias de carga.

Arroba- Peso equivalente a 11,502 Kg.

Azumbre- El azumbre es una antigua unidad de medida para el volumen de líquidos. En Castilla equivalía a 2,05 litros y en el País Vasco a 2,06 litros. Se dividía en cuatro cuartillos. Ocho azumbres formaban una cántara.

Barbecho- Tierra labrantía que no se siembra durante uno o más años.

Batan- Máquina generalmente hidráulica, compuesta de gruesos mazos de madera, movidos por un eje, para golpear, desengrasar y enfurtir los paños.

Boyal- Perteneciente o relativo al ganado vacuno.

Cabezo- Monte pequeño y aislado.

Cabimiento- Espacio para contener.

Cambista- Persona que cambia moneda.

Caña- Repartimiento de cierta contribución, unas veces a proporción del haber y otras por cabezas.

Capellán- Cualquier eclesiástico, aunque no tenga capellanía.

Chicada- Rebaño de corderos enfermizos y tardíos que apartan del resto los pastores para que se restablezcan andando más despacio y pastando la mejor hierba.

Celemín- Medida de capacidad para áridos, que tiene 4 cuartillos y equivale en Castilla a 4,625 l. aproximadamente. Medida antigua superficial que en Castilla equivalía a 537 m² aproximadamente, y era el espacio de terreno que se consideraba necesario para sembrar un celemín de trigo.

Censo- Padrón o lista de la población o riqueza de una nación o pueblo.

Censo dominical- Se dice del derecho pagado al señor de un feudo por los feudatarios.

Censo perpetuo- Censo que por pacto no podía redimirse nunca. En la actualidad todos son redimibles.

Censo redimible- Dicho del censo que se cancela su derecho.

Ciento- Tributo que llegó hasta el cuatro por ciento de las cosas que se vendían y pagaban alcabala.

Cilla- Renta diezmal.

Clerecía- Conjunto de personas eclesiásticas que componen el clero.

Clérigo de menores- Sacerdote que solo tenía las órdenes menores o alguna de ellas.

Concejal- Común a los vecinos de un pueblo.

Contribución- Cuota o cantidad que se paga para algún fin, y principalmente la que se impone para las cargas del Estado.

Cuartal de sembradura- Medida para el grano equivalente a 14,10 Kg.

Cuarterón- Cada una de las cuatro partes iguales en que se divide un todo. Cuarta parte de una libra.

Cuartillo- Cuarta parte de un real.

Cuerda de sembradura- Medida agraria de algunas provincias, equivalente a una fanega, o algo más, de sembradura.

Cura párroco- Cura de una feligresía.

Curato- Territorio que está bajo la jurisdicción espiritual del cura de almas.

Derecho de fumaga- Tributo consistente en dinero, gallinas, u otra cosa, que los propietarios de casas, construidas en territorio señorial, debían pagar al señor, en reconocimiento del señorío, o dominio, del suelo.

Diacono- Ministro eclesiástico y de grado segundo en dignidad, inmediato al sacerdocio.

Diezmo - Parte de los frutos, regularmente la décima, que pagaban los fieles a la Iglesia.

Diezmo de Merinas- Tributo que se pagaba por los rebaños de ovejas merinas

Diócesis- Distrito o territorio en que tiene y ejerce jurisdicción espiritual un prelado, como un arzobispo, un obispo, etc.

Ducado- Moneda imaginaria equivalente a once reales de vellón.

Escribano- Persona que por oficio público está autorizada para dar fe de las escrituras y demás actos que pasan ante él.

Escritura de encabezo- Documento público en el que se recoge un acuerdo o una obligación y que está firmado por las partes interesadas. Estas obligaciones eran prioritarias ante cualquier otra.

Eral- Res vacuna macho de más de un año y que no pasa de dos.

Esquileo- Casa donde se esquila el ganado lanar.

Esquilmo- Conjunto de frutos y provechos que se sacan de las haciendas y ganados.

Estadal- Medida superficial o agraria que tiene 16 varas cuadradas y equivale a 11 m, 17 dm y 56 cm². Medida de longitud que tiene cuatro varas, equivalente a 3,334 m.

Expensas- A costa, por cuenta, a cargo de alguien.

Fanega de sembradura- Espacio de tierra en que se puede sembrar una fanega de trigo. Medida agraria que, según el marco de Castilla, contiene 576 estadales cuadrados y equivale a 64,596 áreas. Esta cifra varía según las regiones.

Feje- Haz o fajo, especialmente de leña.

Feudo- Contrato por el cual los soberanos y los grandes señores concedían en la Edad Media tierras o rentas en usufructo, obligándose quien las recibía a guardar fidelidad de vasallo al donante, prestarle el servicio militar y acudir a las asambleas políticas y judiciales que el señor convocaba.

Reconocimiento o tributo con cuya condición se concedía el feudo.

Fiel medidor- Oficial que asiste a la medida de granos y líquidos.

Foros- Contrato por el cual una persona cede a otra el dominio de una cosa, como una finca, a cambio del pago de una renta.

Ganado cerril- Dicho del ganado mular, caballar o vacuno, no domado.

Godó- Impuesto que consistía en que los vecinos de estado general tenían que realizar un trabajo de prestación personal para el Cabildo y catedral de Oviedo o su equivalente en tres celemines de centeno; solamente lo pagaban los vecinos de estado general no los de estado noble.

Hemina- Medida agraria usada en la misma provincia para la tierra de secano, que tiene 110 pies de lado, y equivale a 939 centiáreas y 41 decímetros cuadrados.

Herbaje- Conjunto de hierbas que se crían en los prados y dehesas. Derecho que cobran los pueblos por el pasto de los ganados forasteros en sus términos y por el arrendamiento de los pastos y dehesas.

Heredad- Porción de terreno cultivado perteneciente a un mismo dueño, en especial la que es legada tradicionalmente a una familia.

Horra-(Forra)Dicho de una yegua, de una burra, de una oveja, etc.: Que no quedan preñadas.

Infructífero- Que no produce fruto. Que no es de utilidad ni provecho para el fin que se persigue.

Intermisión- Interrupción o cesación de una labor o de cualquier otra cosa por algún tiempo.

Intitula- Elegir o señalar a alguien para determinado empleo o ministerio

Invernar- Pasar el invierno en un lugar.

Jaco- Caballo pequeño y ruin.

Juez ordinario- Persona que en primera instancia conoce las causas y pleitos.

Juntura- Parte o lugar en que se juntan y unen dos o más cosas.

Lechón- Puerco macho de cualquier tiempo.

Legua- Medida itineraria, variable según los países o regiones, definida por el camino que regularmente se anda en una hora, y que en el antiguo sistema español equivale a 5572,7 m.

Libra- Peso antiguo de Castilla, dividido en 16 onzas y equivalente a 460 g.

Maravedí de vellón- Antigua moneda de vellón, que equivalía a la séptima parte de un real de plata.

Medida de puño- Medir algo poniendo un puño sobre otro, o uno después de otro sucesivamente.

Menestrales- Persona que tiene un oficio mecánico.

Mensura- Expresión del resultado de una medición.

Montazgo- Es un derecho o tributo impuesto sobre los ganados y adeudado por el tránsito que hacen por cualquier territorio en favor del Rey y recompensa del seguro amparo y protección que en sí recibe de él.

Noveno- Cada una de las nueve partes en que se dividía el cúmulo de los diezmos, para distribuirlos según la disposición pontificia.

Canon o renta territorial que paga el cultivador al dueño, cuando consiste en la novena parte de los frutos.

Partido judicial- Distrito o territorio que comprende varios pueblos de una provincia, en que, para la Administración de Justicia, ejerce jurisdicción un juez de primera instancia.

Pastos boyales- Perteneciente o relativo al ganado vacuno. Se dice comúnmente de las dehesas o prados comunales donde el vecindario de un pueblo suelta o apacienta sus ganados, aunque estos no sean vacunos.

Pechamiento- Asumir una carga o sujetarse a su perjuicio.

Pechero- Obligado a pagar o contribuir con tributo.

Pecuario- Perteneciente o relativo al ganado.

Pecuniario- Perteneciente o relativo al dinero efectivo.

Pelo- Producción de hierba en los prados.

Penas de cámara- Condenaciones pecuniarias que los jueces y tribunales imponían a las partes con aplicación a la cámara real o fisco.

Penas vinales- Impuesto de la corona.

Pósito- Instituto de carácter municipal y de muy antiguo origen, destinado a mantener acopio de granos, principalmente de trigo, y prestarlos en condiciones módicas a los labradores y vecinos durante los meses de menos abundancia.

Casa en que se guarda el grano de dicho instituto.

Precitado- Antes citado.

Predial- En cuyo favor está constituida una servidumbre. Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Predio- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Preeminencia- Superioridad o importancia y privilegio o ventaja de que goza alguien en razón de algún mérito o circunstancia.

Pobre de solemnidad- El que lo es de notoriedad.

Portazgo- Derechos que se pagan por pasar por un sitio determinado de un camino.

Predial- Heredad, hacienda, tierra o posesión inmueble.

Presbítero- Clérigo ordenado de misa. Sacerdote.

Primicia- Prestación de frutos y ganados que además del diezmo se daba a la Iglesia.

Quinquenio- Tiempo de cinco años.

Real de vellón- Moneda de plata, del valor de 34 maravedíes, equivalente a 25 céntimos de peseta.

Real libra- Medida de peso antigua equivalente a 460 gramos.

Realengo- Dicho de un pueblo que no era de señorío ni de las órdenes o un terreno que perteneciente al Estado.

Refaccionar- Restaurar o reparar, especialmente edificios.

Regidor- Alcalde o concejal.

Seglar- Que no tiene órdenes clericales.

Sembradura- Tierra sembrada.

Señorío- Territorio perteneciente al señor.

Sisa- Impuesto que se cobraba sobre géneros comestibles, menguando las medidas.

Subresores- Antecesores.

Tazmía- Distribución de los diezmos entre los partícipes en ellos.

Tercio- Los dos novenos que de todos los diezmos eclesiásticos se deducían para el rey.

Vacia- Dicho de una hembra: Que no puede tener cría.

Valijero- Hombre que tenía a su cargo conducir las cartas desde una caja o administración de correos a los pueblos que de ella dependían.

Vara- Medida de longitud que se usaba en distintas regiones de España con valores diferentes, que oscilaban entre 768 y 912 Mm.

Vasallaje- Tributo pagado por el vasallo a su señor.

Vellón- Conjunto de la lana de un carnero u oveja que se esquila.

Vicario- Sacerdote nombrado por el obispo, que con potestad y jurisdicción ordinaria le ayuda en el gobierno de la diócesis.

Vientre- Dicho de un animal hembra, destinado a la reproducción.

Votiva- Misa que, no siendo propia del día, se puede decir en ciertos días por devoción.

Voto- Tributo en trigo o pan que por las yuntas que tenían daban los labradores de algunas provincias a la iglesia de Santiago de Compostela.

Yantar- Cierta tributo que pagaban, generalmente en especie, los habitantes de los pueblos y de los distritos rurales para el mantenimiento del soberano y del señor cuando transitaban por ellos. A veces se conmutaba en dinero.

Copia de las resp^{tas}

Copia de las respuestas

Generales del lugar

generales del lugar

de Barrio y barrio

de Barrio y barrio

de Cubillas

de Cubillas

En el lugar de Torre de Barrio a veinte

En el lugar de Torre de Barrio a veinte

a veinte y ocho días del mes de julio

a veinte y ocho días del mes de julio

de mil setecientos cincuenta y dos ante

de mil setecientos cincuenta y dos ante

su majestad el señor don Pedro Antonio García

su majestad el señor don Pedro Antonio García

de Bares y la Guerra subdelegado

de Bares y la Guerra subdelegado

del Señor Intendente General de esta

del Señor Intendente General de esta

provincia y ante mí el secretario de su comisión

provincia y ante mí el secretario de su comisión

comparecieron Manuel Luis Rodríguez y

comparecieron Manuel Luis Rodríguez y

Pedro Álvarez vecinos y regidores de dicho

Pedro Álvarez vecinos y regidores de dicho

lugar don Francisco Álvarez procurador

lugar don Francisco Álvarez procurador

32 General deste Concejo de Babia
general de este concejo de Babia
y Juan Antonio Barriada y Do-
y Juan Antonio Barriada y
mingo Bernardo, unos oficiales, y
Domingo Bernardo, unos oficiales y
otros peritos nombrados, y don Francisco
otros peritos nombrados y don Francisco

Alvarez cura de dicho lugar y a
Alvarez cura de dicho lugar y a
excepción deste último de los demás
excepción de este último de los demás
su majestad por ante mí el escribano de esta
su majestad por ante mí el escribano de esta

Comisión, sumada Recivio Juram.
comisión su majestad recibió juramento
por Dios nuestro Señor y una señal de
por Dios Nuestro Señor y una señal de
cruz en forma y bajo del prometieron
cruz en forma y bajo del prometieron

decir verdad de lo que supiesen
decir verdad de lo que supiesen

y les fuese preguntado, y siéndolo al
y les fuese preguntado y siéndolo al
tenor del interrogatorio de la
tenor del interrogatorio de la

letra A. declararon en esta
letra A declararon en esta
forma.

1ª ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera dijeron

este referido lugar se llama Torre
este referido lugar se llama Torre
de Barrio y barrio de Cubillas.

2ª ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que
derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la segunda dijeron que
este referido lugar es Realengo, y por
este predicho lugar es realengo y por

tal razón paga a S. M. el año de
tal razón paga a Su Majestad el derecho de

sisas y cientos, que se pone anualmente
sisas y cientos que se pone anualmente

en Arcas Reales de León y uno y otro
en Arcas Reales de León y uno y otro

asciende a dos mil ciento y ochenta
asciende a dos mil ciento y ochenta

y un reales vellón y las alcabalas
y un reales vellón y las alcabalas

las percibe los herederos de don Juan
las percibe los herederos de don Juan

de Prado Porto Carrero vecino
de Prado Porto Carrero vecino

que fue de la Ciudad de Oviedo, y hoy
que fue de la ciudad de Oviedo y hoy

pagan en León a don Ambrosio
pagan en León a don Ambrosio

Rodríguez Espejo su poder habiente
Rodríguez Espejo su poder habiente

y recaudador un mil y cincuenta
y recaudador un mil y cincuenta

y cinco reales y diez maravedíes por tal derecho
y cinco reales y diez maravedíes por tal derecho

encada un año. 3 ¿Qué territorio ocupa él término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A esta dijeron que ocupa

el término de este lugar de

levante a poniente media legua

una de norte a sur y de

circunferencia tres poco más o menos.

Sus linderos y confrontaciones son

por la parte del oriente término

del lugar de Tuiza concejo de

Lena, principado de Asturias, por

la del medio día término del lugar

de Villa Argusan, por la del

poniente término del lugar de

Genitosa, y por la del Norte término

de los concejos de Paramo y Quiros

de dicho Principado de Asturias y

su figura es la del margen.

Hay además un término común

con Torrestio, en el puerto que llaman los Castrillos, únicamente por entrada

que tiene los de aquel pueblo desde el San Miguel de septiembre

hasta el de mayo para el pasto y rozor

de brezo de sus ganados porque la propiedad es de este lugar y por tal

lo tiene incluso en su término y lo arrienda para el pasto de merinas

cuyo emolumento lo tiene anotado en su relación del común.

4^a ¿Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío o secano, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4^a A la cuarta dijeron que

tiene este término nueve especies de

tierra y son las siguientes:

Prados de regadío de buena,

mediana e ínfima Calidad, unos
cercados, y otros haviendo de dos
pelos, los de cercados, y los haviendo
de uno. Idem de secano con intermisión
y sin ella, y de la inferior
calidad tierras triguales de secano
de primera calidad y de segunda.
Cebadales. Idem centenales de
ínfima calidad. Huertos de hortalizas
de regadío. Eras. Pastos y brezales
y puertos arrendados. Tierras
yermas en ambas especies.
Arboles silvestres, chopos, fresnos
y abedules, y todo a excepción de los prados
regados producen una cosecha
con descanso de un año a excepción
a sí mismo de algunos prados de secano

que tambien producen sin intermision.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, si de buena, mediana e inferior?

5ª A esta dijeron que en las

especies que llevan declaradas dejan satisfecha las calidades de cada juna en respuesta de la pregunta antecedente.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A esta dijeron no hay

nada de lo que contiene más que algunos

chopos y fresnos y el nuevo plantío

que se hizo en virtud de decreto real

el año pasado de mil setecientos y cuarenta y siete.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

7ª A la séptima dijeron que

en las tierras en que están hechos dichos

plantíos son el nuevo en ejido concejil y los demás en algunos prados.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª a esta dijeron que la conformidad

en que están hechos es el nuevo en
cuatro hileras y los demás a las
márgenes de los referidos prados.

9^a ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos,
varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de
granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9^a A la novena dijeron que

en este referido lugar y su término

no se usa de medida de tierra de estadal,

ni otra alguna que pueda reducirse

a varas castellanas porque solo

se entienden para la medida de

heredades de este término por los cuartales

de grano que de cada especie caben

en las tierras que llevan declaradas y

el cuartal de tierras trugal ocupa en

sembradura otro del mismo grano

la cebadal cuartal y medio, la centenal

lo mismo que el trigo.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10

102

10ª A esta pregunta dijeron que

por el reconocimiento y medición que acabaron de hacer del término

de este lugar y sus heredades resulta haber en él dos mil setecientas

y ochenta fanegas de tierra, de prados

pastos boyales, labrantías, yerbas con el monte bajo de brezal y

matorral y seiscientos y ochenta de puertos de peñas y pedreras según resultan de

la certificación que presentara el agrimensor de la audiencia de su majestad y

por lo que su juicio y pericia a podido llegar a entender, discurren habrá

de prados cerrados de regadío de dos pelos de primera calidad dos fanegas, pelos de primera calidad dos fanegas,

De primera una fanega, y por

ídem de segunda una fanega, ídem

de tercera dos celemines. De prados

húmedos de segunda calidad dos

cuartales, y de tercera veinte

cuartales. De prados secos de segunda

quinientos ochenta y nueve y de

tercera seiscientos y sesenta.

De huertos de hortaliza tres cuartales.

De eras cuatro cuartales.

De pasto para los ganados de

labranza habrá mil cuartales.

De puertos arrendados seis mil

y ochenta. De monte bajo, matorral

ochocientos cuartales. De tierras

trigales de primera calidad cincuenta

cuartales, y de segunda veinte

De cebadales de

primera doce cuartales y de segunda

ciento y veinte. De centenales

de tercera cuatro mil cuartales.

De yermas por naturaleza trescientos

cuartales y por desidia cinco

cuartales, y esto al poco más o menos, y se remiten a las relaciones.

11. ¿Qué especies de frutos se cogen en el término?

11.ª A la undécima dijeron que

las especies de frutos que se cogen

en este término se reducen a trigo

cebada, centeno, yerba, y hortaliza

visca, y se advierte que las tierras en que están sembradas las legumbres

son las que se consideran por trigos

y cebadales de primera y segunda

calidad y no se hace mención de

esta especie por ser incierta y

accidental y refundirse el producto

en el todo de la tierra en que están

plantadas dichas legumbres según

su especie y calidad que para obviar

todo reparo lo hacen presente por

si consta como creen en la tasmía del señor cura párroco.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12.

12ª A esta dijeron que el cuartal

de tierra trival de primera

calidad sembrada con una ordinaria

cultura regular por un quinquenio

producirá de dicha especie de la

primera calidad cuatro cuartales

y de la segunda tres de centeno

Sebrado con la misma semilla 104

sebrado con la misma semilla

produce de tercera quatro: $\frac{2}{3}$

produce de tercera quatro. De

cebada la primera calidad producir

ce seis, y la de segunda quatro

seis y la de segunda quatro

seis y la de segunda quatro.

El cuartal de prado regadio de primera

El cuartal de prado regadio de primera

calidad, cercado de dos pelos produce

calidad, cercado de dos pelos produce

medio carro de hierba, y del pelo

medio carro de hierba y del pelo

de otoño dos reales, ídem de segunda

de otoño dos reales, ídem de segunda

calidad quarta parte y media de

calidad quarta parte y media de

carro, y del pelo de otoño real y

carro y del pelo de otoño real y

medio, ídem de tercera quarta parte

medio, ídem de tercera quarta parte

de carro y un real de otoño, el

de carro y un real de otoño, el

cuartal de prado de secano produce una

cuartal de prado de secano produce una

octava parte de carro en su tercera

octava parte de carro en su tercera

calidad sin intermision, ídem

calidad sin intermision, ídem

de secano con intermision una

de secano con intermision una

Decima sexta parte de carro.

El cuartal de prado que llaman

Leseno por no se segar, y servir solo

para pastar la labranza en pri-

maavera regulan su producto en

medio Real: el cuartal reparto

arrendado para pasto de ganado

mexino, produce según su arrend-

damiento, y siendo esta pregunta

el objeto de la obra, y sobre que

con mayor justificación se debe evacuar

no obstante que su majestad conoce tal

qual de cadencia de producir de

unos terminos a otros, manifestó

a los peritos le parecía ser corto

producir el de las especies declaradas

por lo que tenia comisionado en los

terminos de la comarca

haciéndoles cargo del juramento

que llevaban dicho y repreguntados

respondieron que dicho lugar se

halla situado a la falda del Puerto

de Ventana y de la Peña de Niebina

que es la más alta de todas esta

montaña en donde las nieves son

más abundantes y duraderas y hacen

notable daño en las siembras

por lo que siempre en muchos

pedazos de tierra no se coge ni una

espiga y la cosecha por ese motivo

es más contingente y corta que en otros lugares comarcanos donde

2d

no ofenden tanto las nieves
 y no haciendo a su majestad fuerza
 quanto llevan dicho porque tierra
 de iguales circunstancias, a dado
 en todo producto mas excesivo mitad
 por mitad de este termino, para cum-
 plir con el artículo quarto de la
 Real Instrucción, nombrar Pe-
 rito practico de oficio para que
 por parte de su majestad diese el arreglo
 correspondiente enterado en todo
 de las circunstancias, y temperie
 de este termino, y para no
 detener el acto, les mando responder
 a la pregunta siguiente.

13. ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que
 hubiere, según la forma, en que estoviese el plantío, cada uno en su
 especie?

13ª A esta dijeron que a los

13.

árboles plantados a los márgenes. 106

árboles plantados a las márgenes

de algunos prados, no le regulan

producto, lo uno por no componer

medida, y estar únicamente

medida y estar únicamente

destinados para hermosura de las

heredades y recreo de los naturales.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A esta pregunta dijeron que un año

con otro en un quinquenio. regulan con otro en un quinquenio regulan

el cuartal de trigo en tres reales y cuarto.

El de centeno en tres menos cuarto.

El de cebada a dos. El carro de hierba

doce reales. El pasto y otoño ya

está regulado en la pregunta doce.

El cuartal de legumbres a cuatro

reales. Los prados y pacereros y

monte bajo, matorral, pastos de

este lugar que sirven para el
pastro y rozo de los ganados de los

vecinos no lo regulan en cosa alguna
porque los pastan de balde dichos
ganados.

15. ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término,
con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A esta dijeron que sobre

las tierras del término de este

lugar solamente están impuestos

los tres diezmos de diezmo, voto de

Santiago de Compostela y primicia.

El diezmo percibe por entero don

Francisco Álvarez como cura y

beneficiado de los beneficios de San

Claudio y San Mames sitios en

este lugar, y se nota que los prados

de los Castrillos y las Vegas pagan

Diezmo de yerba por lo tocante 107

diezmo de hierba por lo tocante

al Beneficio de San Mames. La

al beneficio de San Mames. La

primicia pertenece a la fabrica de la

primicia pertenece a la fabrica de la

Iglesia a la que paga el comun de sus

Iglesia a la que paga el comun de sus

propios ciento y cinquenta reales vellon

propios ciento y cinquenta reales vellon

en cada un año ampliase o minorese

en cada un año ampliase o minorese

el numero de vecinos. El voto se paga

el número de vecinos. El voto se paga

en los mismos terminos, y en el mismo

en los mismos términos y en el mismo

producto que la primicia, y se dice

productos que la primicia y se

diezma de cada diez medidas una, en los

diezma de cada diez medidas una, en los

Corderos, y Cabritos lo mismo, y de

corderos y cabritos lo mismo y de

lana de diez libras una, de manteca

lana de diez libras una, de manteca

y queso lo mismo, y por todo se remiten

y queso lo mismo y por todo se remiten

a la tasmia del señor cura párroco.

a la tasmia del señor cura párroco.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16^a A esta dijeron que en cuánto

16^a A esta dijeron que en cuánto

a la cantidad de frutos que suelen

a la cantidad de frutos que suelen

montar los referidos diezmos lo
ignoran a que respondió el señor cura
párroco, que el Diezmo de centeno
en un quinquenio asciende a veinte
y siete cargas que reducidas a cuartales
ascienden a cuatrocientos y treinta
y dos que a dos reales y tres cuartillos
cada uno según el precio dado a esta
especie en la pregunta catorce
asciende el total a mil ciento ochenta
y ocho reales vellón, tres cargas de
cebada que son cuarenta y ocho cuartales
suman noventa y seis reales
dos cuartales de guisantes asciende
a ocho reales, cuatro cuartales de trigo
trece reales, veinte carros de hierba

por lo tocante al Beneficio veran 108

por lo tocante al beneficio de San

Mames, y por que el arrendatario

Mames y porque el arrendatario

este derecho tiene el trabajo de la

de este derecho tiene el trabajo de la

recoleccion, y por la distancia que ay

recolección y por la distancia que hay

de un predio a otro se los arrienda

de un predio a otro se los arrienda

todos en ciento, y cinquenta rs. doce

todos en ciento y cincuenta reales, doce

arrobos de lana a treynta y tres rs.

arrobas de lana a treinta y tres reales

Manteca quatro arrobas en ciento

manteca cuatro arrobas en ciento

y cinquenta reales, queso otras

y cincuenta reales, queso otras

quatro arrobas cien reales, corderos

cuatro arrobas cien reales, corderos

quaxenta, a quatro ascienoe a ciento

cuarenta y cuatro asciende a ciento

y sesenta reales, por lo que toca a cabri-

y sesenta reales por lo que toca a cabritos

tos, los que los tienen andan en la Cabaña

los que tienen andan en la Cabaña

Real del Escorial, que tiene el privilegio

Real del Escorial que tiene el

privilegio paran y los pastores q. la cuidan:

privilegio paran y los pastores que las cuidan.

Real del Escorial, que tiene el privilegio

Real del Escorial que tiene el

privilegio paran y los pastores q. la cuidan:

privilegio paran y los pastores que las cuidan.

801. Los diezmos de productos de puertos

de crías mexicanas; como pasta en
y crías merinas como pasta en

este Puerto de la Cabaña de este
este puerto dicha Cabaña del

rial, no rinden año taxrocho año
Escorial no rinden a dicho parroco derecho

alguno, Lasviendo todo año mil
alguno. Asciendo todo a dos mil

doscientos sesenta y un reales de vellón
doscientos sesenta y un reales de vellón

según consta de su declaración y que
según consta de su declaración y que

en cuanto al precio a que se arrienda
en cuanto al precio a que se arrienda

el Beneficio de San Mames es
el beneficio de San Mames es

en los ciento y cincuenta reales
en los ciento y cincuenta reales

que van declarados, y el Colono que
que van declarados y el colono que

lleva esta renta es Diego Riesco
lleva esta renta es Diego Riesco

vecino de este lugar.
vecino de este lugar.

17. ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en el término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17^a A esta dijeron que hay en
17^a A esta dijeron que hay en

todo el término once molinos harineros
todo el término once molinos harineros

de una muela, situados sobre las

aguas de los arroyos, que bajan de las

peñas propios de don Francisco Álvarez

uno: otro de Francisco Flórez, otro de

Melchor Álvarez, otro de Pedro

Álvarez, dos de Manuel Luis

Rodríguez, otro de Manuel Álvarez,

otro de Julián Riesco, y Domingo

Rodríguez, otro de Francisco Álvarez

Linajes, otro de Claudio Álvarez,

y otro de Bartolomé Majúa,

todos vecinos de este lugar, los que

no producen utilidad a su dueño que

moleste el pan del consumo de su

casa y respecto de que la mayor parte

de ellos están parados por la falta

de las aguas y mala situación

suya aunque no debían darle utilidad

no obstante porque su majestad les hace

cargo de cuanto artefacto tiene

consistencia merece regular

se la dan en dos fanegas de centeno
y trigo.

18.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A esta dijeron que en este

lugar y su término, no ay Casa

de esquileo destinada a este fin

para ganado lanar, porque cada

vecino esquila en la de su habitación

el ganado que le pertenece, cuyo producto

con el demás esquilmo que produce

todo el ganado, según sus Especies, 110

todo el ganado según su especie

se manifestaría en respuesta a la pregunta veinte.

pregunta veinte.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19.

19ª A esta dijeron que en este lugar

hay seis cepos de colmenas, dos de

Bartolomé Mamía, tres de María

González viuda, y una de Alonso

Rodríguez todos vecinos de dicho lugar

y el esquilmo de cada una a cinco reales.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20.

20ª A esta pregunta dijeron que en este lugar y su término hay las

especies de ganado que se explican

caballar, mular, vacuno, ovejuno, cabruno

y de cerda y que no saben a

punto fijo las cabezas que habrá de cada

Especie, remítense a las relaciones
especie, remátense a las relaciones

que se han dado y en quanto a los
que se han dado y en quanto a los

Esquilmos que cada especie por
esquilmos de cada especie por

Cabeza producen en cada un año según
cabeza producen en cada un año según

la común estimación del país
la común estimación del país

regulado por un quinquenio es en esta
regulado por un quinquenio es en esta

forma: el recado para por la man
forma. El de cada vaca por la manteca

que produce el año que pare después
que produce el año que pare después

de criar el ternero regulan en
de criar el ternero regulan en

ocho libras de manteca cada una
ocho libras de manteca cada una

a precio de real y medio, que componen
a precio de real y medio que componen

doce reales, que juntos con veinte
doce reales que juntos con veinte

y cuatro en que consideran el valor
y cuatro en que consideran el valor

del ternero hacen treinta y seis
del ternero hacen treinta y seis

regulando bueno con malo y pequeño
regulando bueno con malo y pequeño

con grande, y por ser regular M
parir un año y descansar otro
importa el esquilmo anual
diez y ocho reales. El de cada yegua
de vientre por la misma intermisión
regulan el potro o potra
en cuarenta y ocho reales, y
echándose al contrario se regula
la cría en doscientos reales que juntos
con los cuarenta y ocho de arriba
suman doscientos y cuarenta y ocho
y su esquilmo anual son ciento
y veinte y cuatro de forma
que siendo cinco las yeguas que únicamente
en este lugar están destinadas

a este fin y las demás que son pocas

según la misma propiedad de las

que pastan fuera de estos términos

por estar sus dueños sirviendo en la

Cabaña Real y la mayor parte

del año trashumando se sirven

ordinariamente del caballo con que

el esquilmo anual de las del

contrario es cien reales y las del

caballo veinte y cuatro. El de la

oveja regulan por la lana y queso

dos reales y por el cordero tres por

no ser regular criar todos los años

y vale cinco reales todo su esquilmo

anual. El producto del carnero

regulan en dos libras de lana

regulan en dos libras de lana

que son tres reales y el de borrego

que son tres reales y el de borrego

o borro de un año en dos reales

o borro de un año en dos reales

Cada cabra de la que tienen los pastos

Cada cabra de la que tienen los pastos

de merinas por no criar todos los

de merinas por no criar todos los

años regulan el cabrito en tres reales

años regulan el cabrito en tres reales

y uno de una libra de queso que componen

y uno de una libra de queso que componen

cuatro. El de la cerda consideran

cuatro. El de la cerda consideran

pare cada año y cria tres cordos que

pare cada año y cria tres cordos que

regulan a tres reales y asciende a nueve

regulan a tres reales y asciende a nueve

su esquilmo anual. También

su esquilmo anual. También

regulan que el valor de cada buey

regulan que el valor de cada buey

de labranza, bueno con malo, y chico

de labranza bueno con malo y chico

con grande en ciento y treinta reales

con grande en ciento y treinta reales

El de la vaca de mismo ministerio

El de la vaca de mismo ministerio

en cien reales. El esquilmo de cada merina es diez reales vellón.

21. 21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A esta dijeron que en este

lugar ni su término hay casa

de campo ni alquería mas que algunos

pajares y casas de ganado

y además en el puerto contiguo al

Santuario del Porcinero, dos casas

para albergues y hospicio de

pasajeros como de los que visitan este

santuario y hay cincuenta y nueve

vecinos, diez y siete viudas que

ponen ocho y medio, y dos que viven

en el santuario referido, van y vienen

incluso en este número y además

los residentes según consta de la lista presentada.

22 ¿Cuántas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuántas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?

22.

22ª A esta pregunta que hay ochenta

y tres casas habitables, inhabitables

seis y arruinadas ocho y

sobre el suelo de algunas están fincados algunos foros a favor del

marques de Campo Sagrado y Colegiata de San Pedro de Teberga

remátense a las relaciones y por las casas a la lista dada.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

22.

23ª A esta dijeron que los

propios que tiene este común no

son más que ocho mil cuatrocientos

y veinte reales, que es el emolumento

de los pastos que arrienda según
consta de la relación que tiene presentada
y testimonio que dará el escribano
ordinario.

24. ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24ª A esta dijeron que no
disfruta este común arbitrio, sisa
ni cosa alguna, mas se lo que llevan
dicho en la antecedente y se remiten
a lo dicho.

25. ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25ª A la vigésima quinta
dijeron que los gastos que satisface
este común resultarán por menor
con claridad de la relación del concejo
y testimonio del secretario de ayuntamiento
a que se remiten.

26. ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26ª A esta dijeron no tiene este concejo

censo perpetuo ni redimible ni otros

gastos más que los que resultan de la relación y testimonio citados en las antecedentes.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27ª A esta dijeron no hay nada de lo que contiene.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28ª A la veinte y ocho dijeron

que las alcabalas de este lugar están

enajenadas a favor de los herederos de

don Juan de Prado y por ellas pagan

lo contenido en la segunda pregunta no

saben porque título aunque tienen

noticia fue por servicio pecuniario.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29ª A la veinte y nueve dijeron

hay dos tabernas para el abasto del

4 lugar y pasajeros no tienen

impuesto alguno más que solamente

la compra y vendaje del vino y no

rinden utilidad. Hay panadería y

mesón por vecino de vecera y turno

para el alivio y hospedaje de los

pasajeros, no rinden utilidad, antes
la tienen por carga concejil.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30ª A esta que no hay nada de lo que contiene.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31ª A la treinta y una dijeron que no hay nada de lo que expresa.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32ª A la treinta y dos dijeron que algunos vecinos que en el tiempo

desocupado de su labranza traen

algunos carros de vino para el

abasto del lugar y regulan

el interés de cada carro en cuarenta

y ocho reales, y cada uno tres

carros por año, que componen

ciento y cuarenta y cuatro reales

de utilidad y los que así comercian

son Antonio Álvarez, Diego

Riesco y Francisco Flórez todos vecinos de

el mismo lugar.

33ª A esta dijeron hay en

dicho lugar dos maestros de herrera

y obra negra que el uno es Juan

Barriada y el otro Francisco Marcello

y un aprendiz que es Gregorio

Barriada y un tejedor de lienzos que

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando metamente de su oficio, al día a cada uno?

es Gabriel González y dicho Juan

Barriada por cada día de los que se

ocupa en la fragua que son pocos

los que se ocupa en la fragua por

ocuparse lo mas del año en su

labranza le regulan tres reales y el

aprendiz es hijo mayor de diez y ocho años.

El expresado tejedor lo regulan

diariamente por los que trabaja en

su oficio por ser pocos a causa de ser
labrador dos reales.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le pueda quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34^a A esta dijeron no hay

nada de lo que contiene y añaden en

satisfacción de la antecedente que

hay un sastres llamado Manuel

Barriada, y le regulan su utilidad

diaria en dos reales y medio y real y

medio de la comida componen cuatro reales.

Reales.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35^a A esta dijeron que no hay jornalero

alguno en este pueblo, y que el jornal

diario de cada labrador es dos reales y la

comida, que es un real y medio, que todo

compone tres y medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36^a A esta dijeron no hay pobre de solemnidad en este pueblo.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37^a A esta dijeron no hay nada de lo que contiene esta pregunta.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38^a A esta dijeron solo hay dos clérigos

en este referido lugar, D. Francisco

Álvarez cura párroco y don

Pedro Boyso capellán del santuario de Nuestra Señora del Porcineiro.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39ª A esta dijeron no hay convento

alguno en este referido lugar ni su término.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40ª A esta dijeron que no hay nada

de lo que contiene y que cuanto llevan

dicho es la verdad para el juramento que

tienen hecho, en que se afirmaron

ratificaron y lo firmaron los que

supieron con su majestad dicho señor subdelegado

y en fe de ello lo firme. Don Pedro

Antonio García de Bores y

la Guerra. Francisco Álvarez. Juan

Antonio Barriada = Fr.º Álvaro = 157

Antonio Barriada. Francisco Álvarez.

Domingo Bernardo = Pedro Alba.

Domingo Bernardo. Pedro Álvarez

29 = Manuel Luis Rodríguez =

Manuel Luis Rodríguez.

Ante mi Toribio del Río Blanco =

Ante mi Toribio del Río Blanco.

Declaración

Declaración

En el Lugar de Río de

En el lugar de Río de

Lago, a primero de Septiembre

Lago a primero de septiembre

veinte setecientos cincuenta y dos

de mil setecientos cincuenta y dos

Comparecieron ante el Sr. Subdeleg.

comparecieron ante el señor subdelegado

como a ora de las siete de la tarde

como a hora de las siete de la tarde

concluyó que fue el giro de

concluido que fue el giro de

oficina, y oficina Juan Antonio

audiencia y oficina Juan Antonio

Barriada, y Domingo Bernardo

Barriada y Domingo Bernardo

vecinos y regidores del lugar de

Torre de Barrio Manuel
Luis Rodríguez y Pedro Álvarez
Luis Rodríguez y Pedro Álvarez
Peritos: D. Fran. Álvarez Procurador
dox General, y juntamente
general y juntamente
Juan Antonio Álvarez González
Juan Antonio Álvarez González
Agrimensor Titular de esta
Agrimensor titular de esta
Audencia a quienes su majestad mandó
Audencia a quienes su majestad mandó
reiterar el juramento de haber
reiterar el juramento de haber
hecho bien y fielmente el reconoci-
hecho bien y fielmente el reconoci-
miento, y medición de todo
reconocimiento y medición de todo
la predial, y demás que com-
la predial y demás que com-
prende el casco, y término
comprende el casco y término
de dicho lugar de
de dicho lugar de
Torre de Barrio y el

de Cubillas, que enterados de uno y

otro respondieron tenerle de ante

mano hecho sin fraude del real

patrimonio, bajo cuyo efecto entregaron

las relaciones originales, vistas y ano-

tadas sus cabidas y linderos como

se les previno de orden de dicho señor subdelegado

legado: En vista de todo lo qual, y para

cumplir y satisfacer a los reparos

que a su majestad se le pusieron a cerca

de la pregunta del interrogatorio

por la falta de formalidad

en convocar a un mismo tiempo que

depuso la octava y peritos el

nombrado de oficio y hallándose también

en su presencia don Francisco Álvarez

Cura Párroco, para solemnizar
cura párroco para solemnizar

en todo el acto, a rrito del Juntam^{te}
en todo el acto asistió a el juramento

Alonso García Perito de oficio

y así todos Juntos, (a excepción de
el Párroco) prestado el Juntam^{to}
párroco) prestado juramento

les mandó summa Satisfacer de nuevo
les mando su majestad satisfacer de nuevo
dicha pregunta doce; y respondieron

los Peritos del lugar que
los peritos del lugar que

El cuartal trigo de secano de
el cuartal trgal de secano de
buena calidad, produce tres cuartales.

El cuartal de dicha especie de la
El cuartal de dicha especie de la
mediana calidad produce dos cuartales.

El cuartal centenal de inferior
El cuartal centenal de inferior
calidad (porq. las tierras de buena

y mediana, están destinadas para
y mediana están destinadas para
trigo, y cebada) produce dos cuartales.

El cuartal cebadal de primera 119

El cuartal cebadal de primera

Calidad, produce seis cuartales. Ídem

calidad produce seis cuartales. Ídem

el de segunda produce quatro cuar-

el de segunda produce quatro cuartales.

tales: el cuartal de prado regadio

El cuartal de prado regadio

de dos pelos produce de primera

de dos pelos produce de primera

Calidad medio carro de hierba

calidad medio carro de hierba

y del pelo segundo por razon de

y del pelo segundo por razón de

parto dos reales. Ídem de segunda

parto dos reales. Ídem de segunda

Calidad produce del primer pelo

calidad produce del primer pelo

tercera parte de carro, y del pasto

tercera parte de carro y del pasto

Real y medio. Ídem de tercera

real y medio. Ídem de tercera

cuarta parte de carro, y un real

cuarta parte de carro y un real

de pasto de otoño. El cuartal de

de pasto de otoño. El cuartal de

prado regadio produce en las tres

prado regadio produce en las tres

Calidades solo un pelo en la primavera

calidades solo un pelo en la primavera

y en la misma conformidad

y en la misma conformidad

que el veed de pelos: el quantal ve
que el de dos pelos. El cuartal de
prado secano de inferior calidad
produce sin intermision octava
parte de carro, y de la misma ca-
lidad con intermision idem. El
quantal de huerto de legumbres
en doce reales. El destinado para
berzas cinco reales. El cuartal
de pasto de puerto de peña calear
que por el comun de este lugar
esta arrendado para ganado
merino, segun su arrendam^{to}. El
de monte bajo matorral en ocho
y medio mrs: el quantal de tierra
yema por naturaleza medio R.
yema por naturaleza medio real.

Concluida q. fue otra pregunta dize n 12o
Concluida que fue dicha pregunta dijeron
que son las Calidades como especies
que así las calidades como especies
y producto. (Habiendo reflexionado
y producto habiendo reflexionado
con mas conocimiento) venian las practicas
con mas conocimiento eran las propias
sobre que se debía caminar por lo que
su mto mando decir a Antonio
su majestad mando decir a Antonio
Barriada por no conformarse el
perito practico Alonso Garcia (si no
insistir en su dicho) dijese como nom.
nombrado de oficio por su majestad lo que juzgaba
de dicho producto y Calidades a que
respondió conformarse con la Deposition
de la Justicia y peritos asociados
de ella por lo que estimando su majestad el
dho del referido Antonio Barriada
mando satisfacer a la pregunta

Y ante a fin se que declarasen el año
veinte a fin de que declarasen el arrimo

del Cordero, según previene los
documentos del señor Intendente Genl.

y Contaduría, a que respondieron
y contaduría a que respondieron

le debían considerar en seis maravedíes y
siendo previsto también que satisfagan

la pregunta veinte y ocho sobre
el portazgo que pertenece al marques

de Campo Sagrado; y responde que es
cierto que este año le corresponde a dicho

marques a quien paga por su
arrendamiento setenta y siete reales

anualmente Antonio
Barriada y este les pone en poder

de Antonio Fernández vecino de

Robledo, e ignoran porque titulo
 Robledo e ignoran porque titulo
 adquirio este Dño, el que esta firmado
 adquirió este derecho, el que está firmado
 por el pasaje de Arrieros que ban
 por el pasaje de arrieros que van
 de Asturias, lo que quedando su
 de Asturias de lo que quedando su
 nro satisfecho para cumplir en
 majestad satisfecho para cumplir en
 todo con lo prevenido por la Contadur^a
 todo con lo prevenido por la contaduría
 General, mandó su majestad que el brel.
 general mando su majestad que el presente
 scribano volviese a publicar el libro primero
 scribano volviese a publicar el libro primero
 predial, si por descuido se le
 predial si por descuido se le
 quedo alguna partida, Juntam^{te}
 quedo alguna partida, juntamente
 con el ??? según previene el Capitulo
 con el ??? según previene el capitulo
 diez y siete de la R. Instrucc.
 diez y siete de la real instrucción
 a que respondió la justicia y peritos
 a que respondió la justicia y peritos
 que en quanto al secular, estaba
 que en quanto al secular estaba
 todo el comun satisfecho, y que
 todo el común satisfecho, y que
 si alguna partida no leyó no fue
 si alguna partida no leyó no fue

Sumas del presente ss. no sino que
voluntad del presente escribano si no que
el Pueblo. le mandò suspender la
el pueblo le mando suspender la
lectura, viendo lo conforme, y arre-
lectura viendo lo conforme y
glado. de las practicas leidas (que
arreglado de las practicas leidas (que
quasi todas fueron) y que las daban
casi todas fueron) y que las daban
por tales, y que por lo tocante al
por tales y que por lo tocante al
libro primero del Estado ecc. res-
libro primero del estado ??????
pondio el cura parrocho, se leyese el
respondió el cura párroco se leyese el
libro, lo que a su presencia se ejecuto
libro lo que a su presencia se ejecuto
conformandose en todo, y que no havia
conformándose en todo y que no había
agravio alguno en quantas comprendía
agravio alguno en quantas comprendía
havia el referido libro primero
el referido libro primero
predial, ecc. y todos quedaron de
predial de ?????? y todos quedaron de
conformidad, y en todo se afirmaron
conformidad y en todo se afirmaron,
ratificaron, y lo firmaron, junto
ratificaron y lo firmaron junto

concho señor Subdelegado, De que soy
con dicho señor subdelegado de que doy

fee, y lo firmé = Don Pedro Anto.

fe y lo firme Don Pedro Antonio

rio García de Bores y la Guerra.

Alonso García = Juan Antonio González

Ovejon de la Lama = Francisco Álvarez =

Domingo y Bernardino = Francisco Álvarez =

Pedro Álvarez = Manuel Luis Rodríguez.

Dionisio = Antonio Barriada = Juan

Antonio Barriada = Antemir

Toribio del Rio Blanco =

Toribio del Rio Blanco.

Nota

Nota

Don Bernardo Diez

agua Contador principal por su majestad

de la Intendencia de la provincia

de Palencia y comisionado

por la Real Junta de única
tribución, entre otras cosas para el
arreglo de las respuestas generales
del interrogatorio practicadas
en los pueblos de la comprensión de
esta, deseando ejecutarlo con la más
posible brevedad y menos dispendio de
la Real hacienda, habiendo reconocido
la operación del lugar de Torre
de Barrio y barrio de Cubillas
y hallado alguna de sus respuestas
generales diminutas y sin la
correspondiente claridad y constar
de los autos, asientos, verificaciónes,
notas y demás diligencias las
equivalentes noticias para aclararlas

y darlas la inteligencia necesaria

afin requerebenga en conocimiento
a fin de que se venga en conocimiento

de los verdaderos productos, utilidades

Esquilmos, y sustancia de dicho pue-

blo, y que conforme a ello se tiren
y que conforme a ella se tiren,

y formen los estados particulares de el

para hacer las notas y declaraciones.

se pasa hacer las notas y declaraciones
en los siguientes.

siguientes:

Mediante que los peritos en

respuesta a la pregunta veinte y

cinco no expresaron los gastos que de

su propios debe satisfacer el Com.

sus propios debe satisfacer el común

remitiéndose a lo que resultase de la

relación que se presentase por los

regidores se declara que por esta y

asiento que se formó en el correspondiente

asiento que se formó en el correspondiente

poniente libro, año Común, resulta

libro dicho común

ta que encasa un año satisface

resulta que en cada un año satisface

cinco mil doscientos y diez reales de

cinco mil doscientos y diez reales de

vellón en esta forma, los novecientos

vellón en esta forma los novecientos

y diez reales de los salarios que

y diez reales de los salarios que

paga a la D. Regidores, el. Lixufano,

paga a la ????? regidores escribano, cirujano

Maestro de primeras letras, Depo-

maestro de primeras letras,

deponario del papel y otros

deponario del papel y otros

entres: trescientos reales que se pagan

servientes, trescientos reales que se pagan

por los Dños de primera y voto de

por los derechos de primicia y voto de

Santiago: Dos mil y setecientos

Santiago. Dos mil y setecientos

de los reparos de Caminos y Cal-

de los reparos de camino y calzadas,

zadas. Limpiarlos, y ponerlos tran-

limpiarlos y ponerlos transitables

sitables, en tiempo de nieves.

en tiempo de nieves.

cuatrocientos reales que se gastan

Cuatrocientos reales que se gastan

en reficcion de las Casas, pertenecientes

en reparo de las casas pertenecientes

del Común, Declaradas en la 124

a él común declaradas en la

pregunta Veinte y dos, y nove-

pregunta veinte y dos y

ciento reales que se gastan en cera

novecientos reales que gastan en cera

procesiones de Semana Santa, Conjuros

procesiones de Semana Santa, conjuros

letanias, y otras festividades que se

letanias y otras festividades que se

celebran.

celebran.

Por no estar evacuada

Y por no estar evacuada

como corresponde la respuesta de la

como corresponde la respuesta de la

pregunta Veinte y tres, por

pregunta treinta y tres por

no constar el jornal que pueden

no constar el jornal que pueden

ganar Francisco Marcelo, maestro

ganar Francisco Marcelo maestro

herrero, y Gregorio Barrera aprendiz

herrero y Gregorio Barrera aprendiz

del mismo arte en casa de

del mismo arte en casa de

Juan su padre, se declara que

Juan su padre se declara que

por los asientos hechos en el libro

por los asientos hechos en el libro

segundo, sus notas, y resúmenes

segundo sus notas y resúmenes

Consta que cada uno de los expresados
gana en el dicho oficio al día de su trabajo
tres reales de vellón, que es la misma
cantidad que se regulo por los Peritos
al expresado Juan Barriada. León
y mayo diez y siete de mil setecientos
y cincuenta y quatro. Don Bernardo
Diez Paniagua =

Diez Paniagua.

Guiraldez. Manuel Francisco de Álvarez.

Copia de las respuestas generales del lugar de Barrio y barrio de Cubillas

En el lugar de Torre de Barrio a veinte y ocho días del mes de julio de mil setecientos cincuenta y dos ante su majestad el señor don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra subdelegado del Señor Intendente General de esta provincia y ante mí el secretario de su comisión comparecieron Manuel Luis Rodríguez y Pedro Álvarez vecinos y regidores de dicho lugar don Francisco Álvarez procurador general de este concejo de Babia y Juan Antonio Barriada y Domingo Bernardo, unos oficiales y otros peritos nombrados y don Francisco Álvarez cura de dicho lugar y a excepción de este último de los demás su majestad por ante mí el escribano de esta comisión su majestad recibió juramento por Dios Nuestro Señor y una señal de cruz en forma y bajo del prometieron decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado y siéndolo al tenor del interrogatorio de la letra A declararon en esta forma.

1 ¿Cómo se llama la población?

1ª A la primera dijeron este referido lugar se llama Torre de Barrio y barrio de Cubillas.

2 ¿Si es Realengo, u Señorío: a quien pertenece: que derechos percibe y cuanto producen?

2ª A la segunda dijeron que este predicho lugar es realengo y por tal razón paga a Su Majestad el derecho de sisas y cientos que se pone anualmente en Arcas Reales de León y uno y otro asciende a dos mil ciento y ochenta y un reales de vellón.

Y las alcabalas las percibe los herederos de don Juan de Prado Porto Carrero vecino que fue de la ciudad de Oviedo y hoy pagan en León a don Ambrosio Rodríguez Espejo su poder habiente y recaudador un mil y cincuenta y cinco reales y diez maravedíes por tal derecho en cada un año.

3 ¿Qué territorio ocupa el término, de Levante a Poniente, y del Norte al Sur: y cuanto de circunferencia, por horas, y leguas: que linderos, o confrontaciones; que figura tiene, poniéndola al margen?

3ª A esta dijeron que ocupa el término de este lugar de levante a poniente media legua, una de norte a sur y de circunferencia tres poco más o menos.

Sus linderos y confrontaciones son por la parte del oriente término del lugar de Tuiza concejo de Lena, principado de Asturias, por la del medio día término del lugar de Villa Argusan, por la del poniente término del lugar de Genestosa y por la del norte término de los concejos de Paramo y Quiros de dicho Principado de Asturias y su figura es la del margen.

Hay además un término común con Torrestio en el puerto que llaman

los Castrillos únicamente por entrada que tiene los de aquel pueblo desde el San Miguel de septiembre hasta el de mayo para el pasto y rozo de brezo de sus ganados porque la propiedad es de este lugar y por tal lo tiene incluso en su término y lo arrienda para el pasto de merinas cuyo emolumento lo tiene anotado en su relación del común.

4 ¿Qué especies de tierra se hallan en él término, si de regadío o seco, distinguiendo si son de hortaliza, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y de mas que pudiese haber explicado si hay algunos que produzcan más de una cosecha al año, los que fructificaren solo una, y los que necesiten de un año intermedio de descanso?

4ª A la cuarta dijeron que tiene este término nueve especies de tierra y son las siguientes:

- Prados de regadío de buena, mediana e ínfima calidad, unos cercados y otros abiertos de dos pelos, los cercados y los abiertos de uno.
- Ídem de seco con intermisión y sin ella y de la inferior calidad tierras trigales de seco de primera calidad y de segunda.
- Cebadales.
- Ídem centenales de ínfima calidad.
- Huertos de hortalizas de regadío.
- Eras.
- Pastos y brezales y puertos arrendados.
- Tierras yermas en ambas especies.
- Arboles silvestres, chopos, fresnos y abedules y todo a excepción de los prados regados producen una cosecha con descanso de un año a excepción a sí mismo de algunos prados de seco que también producen sin intermisión.

5 ¿De cuantas calidades de tierra hay en cada una de las especies, que hayan declarado, sí de buena, mediana e inferior?

5ª A esta dijeron que en las especies que llevan declaradas dejan satisfecha las calidades de cada una en respuesta de la pregunta antecedente.

6 ¿Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moredas, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.?

6ª A esta dijeron no hay nada de lo que contiene más que algunos chopos y fresnos y el nuevo plantío que se hizo en virtud de decreto real el año pasado de mil setecientos y cuarenta y siete.

7 ¿En cuales tierras están plantados los árboles, que declaren?

7ª A la séptima dijeron que en las tierras en que están hechos dichos plantíos son el nuevo en ejido concejil y los demás en algunos prados.

8 ¿En qué conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra, o a las márgenes: en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuviesen?

8ª a esta dijeron que la conformidad en que están hechos es el nuevo en cuatro hileras y los demás a las márgenes de los referidos prados.

9 ¿De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo: de cuantos pasos, varas castellanas en cuadro se componen: qué cantidad de cada especie de granos de los que se cogen en él término, se siembra en cada una?

9ª A la novena dijeron que en este referido lugar y su término no se usa de medida de tierra de estadal, ni otra alguna que pueda reducirse a varas castellanas porque solo se entienden para la medida de heredades de este término por los cuartales de grano que de cada especie caben en las tierras que llevan declaradas y el cuartal de tierras triginal ocupa en sembradura otro del mismo grano la cebadal cuartal y medio, la centenal lo mismo que el trigo.

10 ¿Qué número de medidas de tierra habrá en él término, distinguiendo las de cada especie y calidad por ejemplo; tantas fanegas o el nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura, de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior, y lo propio en las demás especies que hubiesen declarado?

10ª A esta pregunta dijeron que por el reconocimiento y medición que acaban de hacer del término de este lugar y sus heredades resulta haber en el dos mil setecientas y ochenta fanegas de tierra de prados pastos boyales, labrantías, yermas con el monte bajo de brezal y matorral y seiscientos y ochenta de puertos de peñas y pedreras según resultan de la certificación que presentara el agrimensor de la audiencia de su majestad y por lo que su juicio y pericia a podido llegar a entender, discurren habrá:

-De prados cerrados de regadío de dos pelos de primera calidad dos fanegas, ídem de segunda una fanega, ídem de tercera dos celemines.

-De prados abiertos de segunda calidad dos cuartales y de tercera veinte cuartales.

-De prados secanos de segunda quinientos ochenta y nueve y de tercera seiscientos y sesenta.

-De huertos de hortaliza tres cuartales.

De eras cuatro cuartales.

De pasto para los ganados de labranza habrá mil cuartales.

De puertos arrendados seis mil y ochenta.

-De monte bajo, matorral ochocientos cuartales.

-De tierras trigales de primera calidad cincuenta cuartales y de segunda veinte y tres cuartales.

-De cebadales de primera doce cuartales y de segunda ciento y veinte.

- De centenales de tercera cuatro mil cuartales.
- De yermas por naturaleza trescientos cuartales y por desidia cinco cuartales y esto al poco más o menos y se remiten a las relaciones.

11 ¿Qué especies de frutos se cogen en él término?

11^a A la undécima dijeron que las especies de frutos que se cogen en este término se reducen a trigo cebada, centeno, hierba y hortaliza y se advierte que las tierras en que están sembradas las legumbres son las que consideran por trigales y cebadales de primera y segunda calidad y no se hace mención de esta especie por ser incierta y accidental y refundirse el producto en el todo de la tierra en que están plantadas dichas legumbres según su especie y calidad que para obviar todo reparo lo hacen presente por si consta como creen en la tazmía del señor cura párroco.

12 ¿Qué cantidad de frutos de cada género, unos años produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las hubiere en él término, sin comprender el producto de los árboles que hubiese?

12^a A esta dijeron que:

- El cuartal de tierra trigal de primera calidad sembrada con una ordinaria cultura regulan por un quinquenio producirá de dicha especie de la primera calidad cuatro cuartales y de la segunda tres.
- De centeno sembrado con la misma semilla produce de tercera cuatro.
- De cebada la primera calidad producir seis y la de segunda cuatro.
- El cuartal de prado regadío de primera calidad, cercado de dos pelos produce medio carro de hierba y del pelo de otoño dos reales, ídem de segunda calidad cuarta parte y media de carro y del pelo de otoño real y medio, ídem de tercera cuarta parte de carro y un real de otoño.
- El cuartal de prado de seco produce una octava parte de carro en su tercera calidad sin intermisión, ídem de seco con intermisión una decima sexta parte de carro.
- El cuartal de prado que llaman pacerero por no se segar y servir solo para pastar la labranza en primavera regulan su producto en medio real.
- El cuartal de pasto arrendado para pasto de ganado merino produce según su arrendamiento.

Y siendo esta pregunta el objeto de la obra y sobre que con mayor justificación se debe evacuar no obstante que su majestad conoce tal cual de cadencia de producir de unos términos a otros, manifestó a los peritos le parecía ser corto producir el de las especies declaradas por lo que tenia comisionado en los términos de la comarca haciéndoles cargo del juramento que llevaban dicho y repreguntados respondieron que dicho lugar se halla situado a la falda del Puerto de Ventana y de la Peña de Niebina que es la más alta de todas esta montaña en donde las nieves son más abundantes y duraderas y

hacen notable daño en las siembras por lo que siempre en muchos pedazos de tierra no se coge ni una espiga y la cosecha por ese motivo es más contingente y corta que en otros lugares comarcanos donde no ofenden tanto las nieves y no haciendo a su majestad fuerza cuanto llevan dicho porque tierra de iguales circunstancias a dado en todo producto más excesivo mitad por mitad del término para cumplir con el artículo cuarto de la Real Instrucción nombrar perito practico de oficio para que por parte de su majestad diese el arreglo correspondiente enterado en todo de las circunstancias y temperie de este término y para no detener el acto les mando responder a la pregunta siguiente.

13 ¿Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma, en que estuviere el plantío, cada uno en su especie?

13ª A esta dijeron que a los árboles plantados a las márgenes de algunos prados no le regulan producto lo uno por no componer medida y estar únicamente destinados para hermosura de las heredades y recreo de los naturales.

14 ¿Qué valor tiene ordinariamente un año con otro los frutos, que producen las tierras del término, cada calidad de ellos?

14ª A esta pregunta dijeron que un año con otro en un quinquenio regulan:

- El cuartal de trigo en tres reales y cuarto.
- El de centeno en tres menos cuarto.
- El de cebada a dos.
- El carro de hierba doce reales.
- El pasto y otoño ya está regulado en la pregunta doce.
- El cuartal de legumbres a cuatro reales.
- Los prados y pacereros y monte bajo, matorral propios de este lugar que sirven para el pasto y rozo de los ganados de los vecinos no lo regulan en cosa alguna porque los pastan de balde dichos ganados.

15 ¿Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, con diezmo, primicia, tercio-diezmo u otros, y a quién pertenecen?

15ª A esta dijeron que sobre las tierras del término de este lugar solamente están impuestos los derechos de diezmo, voto de Santiago de Compostela y primicia.

El diezmo percibe por entero don Francisco Álvarez como cura y beneficiado de los beneficios de San Claudio y San Mames sitios en este lugar y se nota que los prados de los Castrillos y las Vegas pagan diezmo de hierba por lo tocante al beneficio de San Mames.

La primicia pertenece a la fabrica de la Iglesia a la que paga el común de sus propios ciento y cincuenta reales de vellón en cada un año ampliase o minórese el número de vecinos.

El voto se paga en los mismos términos y en el mismo productos que la primicia y se diezma de cada diez medidas una, en los corderos y

cabritos lo mismo y de lana de diez libras una, de manteca y queso lo mismo y por todo se remiten a la tasación del señor cura párroco.

16 ¿A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie, o a qué precio suelen arrendarse un año con otro?

16ª A esta dijeron que en cuanto a la cantidad de frutos que suelen montar los referidos diezmos lo ignoran a que respondió el señor cura párroco que:

-El diezmo de centeno en un quinquenio asciende a veinte y siete cargas que reducidas a cuartales ascienden a cuatrocientos y treinta y dos que a dos reales y tres cuartillos cada uno según el precio dado a esta especie en la pregunta catorce asciende el total a mil ciento ochenta y ocho reales de vellón.

-Tres cargas de cebada que son cuarenta y ocho cuartales suman noventa y seis reales.

-Dos cuartales de guisantes asciende a ocho reales, cuatro cuartales de trigo trece reales.

-Veinte carros de hierba por lo tocante al beneficio de San Mames y porque el arrendatario de este derecho tiene el trabajo de la recolección y por la distancia que hay de un predio a otro se los arrienda todos en ciento y cincuenta reales.

-Doce arrobas de lana a treinta y tres reales.

-Manteca cuatro arrobas en ciento y cincuenta reales.

-Queso otras cuatro arrobas cien reales.

-Corderos cuarenta y cuatro asciende a ciento y sesenta reales.

-Por lo que toca a cabritos los que tienen andan en la Cabaña Real del Escorial que tiene el privilegio para y los pastores que las cuidan.

Los diezmos de productos de puertos y crías merinas como pasta en este puerto dicha Cabaña del Escorial no rinden a dicho párroco derecho alguno.

Asciendo todo a dos mil doscientos sesenta y un reales de vellón según consta de su declaración y que en cuanto al precio a que se arrienda el beneficio de San Mames es en los ciento y cincuenta reales que van declarados y el colono que lleva esta renta es Diego Riesco vecino de este lugar.

17 ¿Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes, u otros artefactos en él término, distinguiendo de que metales y de que uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año?

17ª A esta dijeron que hay en todo el término once molinos harineros de una muela situados sobre las aguas de los arroyos que bajan de las peñas propios de don Francisco Álvarez uno, otro de Francisco Flórez, otro de Melchor Álvarez, otro de Pedro Álvarez, dos de Manuel Luis Rodríguez, otro de Manuel Álvarez, otro de Julián Riesco y Domingo Rodríguez, otro de Francisco Álvarez Linajes, otro de Claudio Álvarez, y otro de Bartolomé Majúa, todos vecinos de este lugar los que no producen utilidad a su dueño que moler el pan del

consumo de su casa y respecto de que la mayor parte de ellos están parados por la falta de las aguas y mala situación suya aunque no debían darle utilidad no obstante porque su majestad les hace cargo de cuanto artefacto tiene consistencia merece regular se la dan en dos fanegas de centeno y trigo.

18 ¿Si hay algún esquilmo en él término, a quien pertenece, que número de ganado viene al esquilmo a él, y que utilidad se regula da su dueño cada año?

18ª A esta dijeron que en este lugar y su término no hay casa de esquileo destinada a este fin para ganado lanar porque cada vecino esquila en la de su habitación el ganado que le pertenece cuyo producto con el demás esquilmo que produce todo el ganado según su especie se manifestara en respuesta a la pregunta veinte.

19 ¿Si hay colmenas en el término, cuantas y a quién pertenecen?

19ª A esta dijeron que en este lugar hay seis cepos de colmenas, dos de Bartolomé Mamía, tres de María González viuda y una de Alonso Rodríguez todos vecinos de dicho lugar y el esquilmo de cada una a cinco reales.

20 ¿De qué especie de ganado hay en el pueblo, y término, excluyendo las mulas de coche, y caballos de regalo, y si algún vecino tiene cabaña o yeguada que pasta fuera del término, donde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño?

20ª A esta pregunta dijeron que en este lugar y su término hay las especies de ganado que se explican caballar, mular, vacuno, ovejuno, cabruno y de cerda y que no saben a punto fijo las cabezas que habrá de cada especie, remátense a las relaciones que se han dado y en cuanto a los esquilmos de cada especie por cabeza producen en cada un año según la común estimación del país regulado por un quinquenio es en esta forma.

-El de cada vaca por la manteca que produce el año que pare después de criar el ternero regulan en ocho libras de manteca cada una a precio de real y medio que componen doce reales que juntos con veinte y cuatro en que consideran el valor del ternero hacen treinta y seis regulando bueno con malo y pequeño con grande y por ser regular parir un año y descansar otro importa el esquilmo anual diez y ocho reales.

-El de cada yegua de vientre por la misma intermisión regulan el potro o potra en cuarenta y ocho reales y echándose al contrario se regula la cría en doscientos reales que juntos con los cuarenta y ocho de arriba suman doscientos y cuarenta y ocho y su esquilmo anual son ciento y veinte y cuatro de forma que siendo cinco las yeguas que únicamente en este lugar están destinadas a este fin y las demás que son pocas según la misma propiedad de las que pastan fuera de estos términos por estar sus dueños sirviendo en la Cabaña Real y la mayor parte del año trashumando se sirven ordinariamente del

caballo con que el esquilmo anual de las del contrario es cien reales y las del caballo veinte y cuatro.

-El de la oveja regulan por la lana y queso dos reales y por el cordero tres por no ser regular criar todos los años y vale cinco reales todo su esquilmo anual.

-El producto del carnero regulan en dos libras de lana que son tres reales y el de borrego o borro de un año en dos reales.

-Cada cabra de la que tienen los pastos de merinas por no criar todos los años regulan el cabrito en tres reales y uno de una libra de queso que componen cuatro.

-El de la cerda consideran pare cada año y cría tres cerdos que regulan a tres reales y asciende a nueve su esquilmo anual.

-También regulan que el valor de cada buey de labranza bueno con malo y chico con grande en ciento y treinta reales.

-El de la vaca de mismo ministerio en cien reales.

-El esquilmo de cada merina es diez reales de vellón.

21 ¿De cuantos vecinos se compone la población y cuantas casas de campo o alquerías?

21ª A esta dijeron que en este lugar ni su término hay casa de campo ni alquería más que algunos pajares y casas de ganado y demás en el puerto contiguo al Santuario del Porcinero, dos casas para albergues y hospicio de pasajeros como de los que visitan este santuario y hay cincuenta y nueve vecinos, diez y siete viudas que componen ocho y medio y dos que viven en el santuario referido van incluso en este número y además los residentes según consta de la lista presentada.

22 ¿Cuantas casas habrá en el pueblo, que número de habitantes, cuantas arruinadas, y si es de señorío, explicar si tienen cada una alguna carga que pague al dueño, por el establecimiento del suelo y cuanto?

22ª A esta pregunta que hay ochenta y tres casas habitables, inhabitables seis y arruinadas ocho y sobre el suelo de algunas están fincados algunos foros a favor del marqués de Campo Sagrado y Colegiata de San Pedro de Teberga remátense a las relaciones y por las casas a la lista dada.

23 ¿Qué propios, tiene el común, y a que asciende su producto al año, de que se deberá pedir justificación?

23ª A esta dijeron que los propios que tiene este común no son más que ocho mil cuatrocientos y veinte reales que es el emolumento de los pastos que arrienda según consta de la relación que tiene presentada y testimonio que dará el escribano ordinario.

24 ¿ Si el común disfruta algún arbitrio, sisa o otra cosa, de que se deberá pedir concesión, quedándose con copia que acompañe estas diligencias, que cantidad produce cada uno al año, a que fin se

concedió, sobre que especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación?

24^a A esta dijeron que no disfruta este común arbitrio, sisa ni cosa alguna más de lo que llevan dicho en la antecedente y se remiten a lo dicho.

25 ¿Qué gastos debe satisfacer el común, como salario de justicia, y regidores, fiestas de hábeas, u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc., de que se debería pedir relación autentica?

25^a A la vigésima quinta dijeron que los gastos que satisface este común resultan por menor con claridad de la relación del concejo y testimonio del secretario de ayuntamiento a que se remiten.

26 ¿Qué cargos de justicia tiene el común, como censos, que responda, u otros, su importe, porque motivo y a quien de que se deberá pedir puntual noticia?

26^a A esta dijeron no tiene este concejo censo perpetuo ni redimible ni otros gastos más que los que resultan de la relación y testimonio citados en las antecedentes.

27 ¿Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros de que igualmente se debe pedir individual razón?

27^a A esta dijeron no hay nada de lo que contiene.

28 ¿Si hay algún empleo, alcabalas u otras rentas enajenadas, a quien, si fue por servicio pecuario u otro motivo, de cuanto fue y lo que produce cada uno al año, de que se debería pedir títulos y quedarse con copia?

28^a A la veinte y ocho dijeron que las alcabalas de este lugar están enajenadas a favor de los herederos de don Juan de Prado y por ellas pagan lo contenido en la segunda pregunta no saben porque titulo aunque tienen noticia fue por servicio pecuniario.

29 ¿Cuántas tabernas, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercados, ferias, etc.? ¿Hay en la población y término, a quien pertenecen, y que utilidad se regula puede dar al año cada uno?

29^a A la veinte y nueve dijeron hay dos tabernas para el abasto del lugar y pasajeros no tienen impuesto alguno más que solamente la compra y vendaje del vino y no rinden utilidad.

Hay panadería y mesón por vecino de vecera y turno para el alivio y hospedaje de los pasajeros, no rinden utilidad, antes la tienen por carga concejil.

30 ¿Si hay hospitales, de que calidad, que renta tienen y de que se mantienen?

30^a A esta que no hay nada de lo que contiene.

31 ¿Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien se beneficie su caudal, por mano de corredor u otra persona, con lucro e interés, y que utilidad se considera le puede refutar a cada uno al año?

31^a A la treinta y una dijeron que no hay nada de lo que expresa.

32 ¿Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escribanos, arrieros, etc., y que ganancias se regula puede tener cada uno al año?

32^a A la treinta y dos dijeron hay algunos vecinos que el tiempo desocupado de su labranza traen algunos carros de vino para el abasto del lugar y regulan el interés de cada carro en cuarenta y ocho reales y cada uno tres carros por año que componen ciento y cuarenta y cuatro reales de utilidad y los que así comercian son Antonio Álvarez, Diego Riesco y Francisco Flórez todos vecinos de él mismo lugar.

33 ¿Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción como albañiles, canteros, albéitares, herreros, sogueros, zapateros, sombrereros, manguiteros, y guanteros, etc.? ¿Explicando en cada oficio de los que hubiere el número que haya de maestros, oficiales, aprendices y que utilidad le pueden resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno?

33^a A esta dijeron hay en dicho lugar dos maestros de herrera y obra negra que el uno es Juan Barriada y el otro Francisco Marcello y un aprendiz que es Gregorio Barriada y un tejedor de lienzos que es Gabriel González.

Y dicho Juan Barriada por cada día de los que se ocupa en la fragua que son pocos los que se ocupa en la fragua por ocuparse lo mas del año en su labranza le regulan tres reales y el aprendiz es hijo mayor de diez y ocho años.

El expresado tejedor lo regulan diariamente por los que trabaja en su oficio por ser pocos a causa de ser labrador dos reales.

34 ¿Si hay entre los artistas alguno, que teniendo caudal propio, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio, o a otros para vender a los demás, o hiciere explicar quienes, y la utilidad que consideran le puede quedar al año a cada uno de los que hubiese?

34^a A esta dijeron no hay nada de lo que contiene y añaden en satisfacción de la antecedente que hay un sastres llamado Manuel Barriada y le regulan su utilidad diaria en dos reales y medio y real y medio de la comida componen cuatro reales.

35 ¿Qué número de jornaleros habrá en el pueblo, y a como se paga el jornal diario de cada uno?

35^a A esta dijeron que no hay jornalero alguno en este pueblo y que el jornal diario de cada labrador es dos reales y la comida, que es un real y medio que todo compone tres y medio.

36 ¿Cuántos pobres de solemnidad habrá en la población?

36^a A esta dijeron no hay pobre de solemnidad en este pueblo.

37 ¿Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones, que naveguen en la mar, o ríos, su porte o para pescar, cuantas, a quien pertenecen y que utilidad se considera da cada una a su dueño al año?

37^a A esta dijeron no hay nada de lo que contiene esta pregunta.

38 ¿Cuántos clérigos hay en el pueblo?

38^a A esta dijeron solo hay dos clérigos en este referido lugar don Francisco Álvarez cura párroco, y don Pedro Boyso capellán del santuario de Nuestra Señora del Porcineiro.

39 ¿Si hay algunos conventos, de que religiones, y sexo y que número de cada uno?

39^a A esta dijeron no hay convento alguno en este referido lugar ni su término.

40 ¿Si el rey tiene en el término o pueblo alguno finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deben extinguirse, cuales son, como se administran y cuanto producen?

40^a A esta dijeron que no hay nada de lo que contiene.

Y que cuanto llevan dicho es la verdad para el juramento que tienen hecho en que se afirmaron ratificaron y lo firmaron los que supieron con su majestad dicho señor subdelegado y en fe de ello lo firme.

Don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra.

Francisco Álvarez.

Juan Antonio Barriada.

Francisco Álvarez.

Domingo Bernardo.

Pedro Álvarez.

Manuel Luis Rodríguez.

Ante mi Toribio del Rio Blanco.

Declaración

En el lugar de Rio de Lago a primero de septiembre de mil setecientos cincuenta y dos comparecieron ante el señor subdelegado como a hora de las siete de la tarde concluido que fue el giro de audiencia y oficina Juan Antonio Barriada y Domingo Bernardo vecinos y regidores del lugar de Torre de Barrio Manuel Luis Rodríguez y Pedro

Álvarez peritos, don Francisco Álvarez procurador general y juntamente Juan Antonio Álvarez González agrimensor titular de esta audiencia a quienes su majestad mando reiterar el juramento de haber hecho bien y fielmente el reconocimiento y medición de todo la predial y demás que comprende el casco y término de dicho lugar de Torre de Barrio y el de Cubillas que enterados de uno y otro respondieron tenerle de ante mano hecho sin fraude del real patrimonio bajo cuyo efecto entregaron las relaciones originales vistas y anotadas sus cabidas y linderos como se les previno de orden de dicho señor subdelegado en vista de todo lo cual y para cumplir y satisfacer a los reparos que a su majestad se le pusieron a cerca de la pregunta del interrogatorio por la falta de formalidad en convocar a un mismo tiempo que depuso la octava y peritos el nombrado de oficio y hallándose también en su presencia don Francisco Álvarez cura párroco para solemnizar en todo el acto asistió a el juramento Alonso García perito de oficio y así todos juntos (a excepción del párroco) prestado juramento les mando su majestad satisfacer de nuevo dicha pregunta doce y respondieron los peritos del lugar que:

- El cuartal trigal de secano de buena calidad produce tres cuartales.
- El cuartal de dicha especie de la mediana calidad produce dos cuartales.
- El cuartal centenal de inferior calidad (porque las tierras de buena y mediana están destinadas para trigo y cebada) produce dos cuartales.
- El cuartal cebadal de primera calidad produce seis cuartales.
- Ídem el de segunda produce cuatro cuartales.
- El cuartal de prado regadío de dos pelos produce de primera calidad medio carro de hierba y del pelo segundo por razón de pasto dos reales.
- Ídem de segunda calidad produce del primer pelo tercera parte de carro y del pasto real y medio.
- Ídem de tercera cuarta parte de carro y un real de pasto de otoño. -
- El cuartal de prado regadío produce en las tres calidades solo un pelo en la primavera y en la misma conformidad que el de dos pelos.
- El cuartal de prado secano de inferior calidad produce sin intermisión octava parte de carro y de la misma calidad con intermisión ídem.
- El cuartal de huerto de legumbres en doce reales.
- El destinado para berzas cinco reales.
- El cuartal de pasto de puerto de peña calear que por el común de este lugar esta arrendado para ganado merino según su arrendamiento.
- El de monte bajo matorral en ocho y medio maravedíes.
- El cuartal de tierra yerma por naturaleza medio real.

Concluida que fue dicha pregunta dijeron que así las calidades como especies y producto habiendo reflexionado con mas conocimiento eran las propias sobre que se debía caminar por lo que su majestad

mando decir a Antonio Barriada por no conformarse el perito practico Alonso García (si no insistir en su dicho) dijese como nombrado de oficio por su majestad lo que juzgaba de dicho producto y calidades a que respondió conformarse con la deposición de la justicia y peritos asociados de ella por lo que estimando su majestad el dicho del referido Antonio Barriada mando satisfacer a la pregunta veinte a fin de que declarasen el arrimo del cordero según previene los documentos del señor intendente general y contaduría a que respondieron le debían considerar en seis maravedies y siendo previsto también que satisfagan a la pregunta veinte y ocho sobre el portazgo que pertenece al marques de Campo Sagrado responden que es cierto que este año le corresponde a dicho marques a quien paga por su arrendamiento setenta y siete reales de vellón anualmente Antonio Barriada y este les pone en poder de Antonio Fernández vecino de Robledo e ignoran porque titulo adquirió este derecho, el que está firmado por el pasaje de arrieros que van de Asturias de lo que quedando su majestad satisfecho para cumplir en todo con lo prevenido por la contaduría general mando su majestad que el presente escribano volviese a publicar el libro primero predial si por descuido se le quedo alguna partida, juntamente con él ???? según previene el capitulo diez y siete de la real instrucción a que respondió la justicia y peritos que en cuanto al secular estaba todo el común satisfecho y que si alguna partida no leyó no fue voluntad del presente escribano si no que el pueblo le mando suspender la lectura viendo lo conforme y arreglado de las practicas leídas (que casi todas fueron) y que las daban por tales y que por lo tocante al libro primero del estado ?????? respondió el cura párroco se leyese el libro lo que a su presencia se ejecuto conformándose en todo y que no había agravio alguno en cuantas comprendía el referido libro primero predial de ?????? y todos quedaron de conformidad y en todo se afirmaron, ratificaron y lo firmaron junto con dicho señor subdelegado de que doy fe y lo firme.

Don Pedro Antonio García de Bores y la Guerra.

Alonso García.

Juan Antonio González Ovejon de la Lama.

Francisco Álvarez.

Domingo Bernardo.

Francisco Álvarez.

Pedro Álvarez.

Manuel Luis Rodríguez.

Antonio Barriada.

Juan Antonio Barriada.

Ante mi

Toribio del Rio Blanco.

Nota

Don Bernardo Diez Paniagua contador principal por su majestad de la Intendencia de la provincia de Palencia y comisionado por la Real Junta de única contribución entre otras cosas para el arreglo de las respuestas generales a el interrogatorio practicadas en los pueblos de la comprensión de esta, deseando ejecutarlo con la más posible brevedad y menos dispendio de la real hacienda habiendo reconocido la operación del lugar de Torre de Barrio y barrio de Cubillas y hallado alguna de sus respuestas generales diminutas y sin la correspondiente claridad y constar de los autos, asientos, verificaciones, notas y demás diligencias las equivalentes noticias para aclararlas y darlas la inteligencia necesaria a fin de que se venga en conocimiento de los verdadero productos, utilidades esquilmos y sustancia de dicho pueblo y que conforme a ella se tiren y formen los estados particulares de el se pasa hacer las notas y declaraciones siguientes:

Mediante que los peritos en respuesta a la pregunta veinte y cinco no expresaron los gastos que de sus propios debe satisfacer el común remitiéndose a lo que resultase de la relación que presentase por los regidores se declara que por esta y asiento que se formo en el correspondiente libro dicho común resulta que en cada un año satisface cinco mil doscientos y diez reales de vellón en esta forma:

-Los novecientos y diez reales de los salarios que paga a la ?????? regidores escribano, cirujano maestro de primeras letras, depositario del papel y otros sirvientes.

-Trescientos reales que se pagan por los derechos de primicia y voto de Santiago.

-Dos mil y setecientos de los reparos de camino y calzadas, limpiarlos y ponerlos transitables en tiempo de nieves.

-Cuatrocientos reales que se gastan en reparo de las casas pertenecientes a él común declaradas en la pregunta veinte y dos.

-Y novecientos reales que gastan en cera procesiones de Semana Santa, conjuros letanías y otras festividades que se celebran.

Y por no estar evacuada como corresponde la respuesta de la pregunta treinta y tres por no constar el jornal que pueden ganar Francisco Marcelo maestro herrero y Gregorio Barrera aprendiz del mismo arte en casa de Juan su padre se declara que por los asientos hechos en el libro segundo sus notas y resúmenes consta que cada uno de los expresados gana en el dicho oficio al día de su trabajo tres reales de vellón que es la misma cantidad que se regulo por los peritos al expresado Juan Barriada.

León y mayo diez y siete de mil setecientos y cincuenta y cuatro.

Don Bernardo Diez Paniagua.

Guiraldez.

Manuel Francisco de Álvarez.